

Doc #54



**INFORME N° 054-2000-AGN-OGAJ**

**A** : Sr. SALOMON DURANTE MACHADO  
 Director Oficina Técnica Administrativa.

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
 Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Opinión legal sobre la solicitud de la ex-servidora JENNY BEATRIZ MALLQUI BEJAR.

**REFERENCIA** : Oficio N° 006-2000-AGN/OTA/OP.

**FECHA** : Lima, marzo 08 de 2,000

En relación al documento de la referencia, esta Oficina cumple en emitir la siguiente opinión:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, que textualmente dice:
- a).- Los documentos, antecedentes, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos y toda otra información que las entidades del sector público tengan en su poder, deben ser suministrados a los particulares que así lo soliciten;
  - b).- Quedan exceptuadas la documentación e información que puedan afectar a la seguridad nacional y las relaciones exteriores;
  - c).- Las que tengan alcances y circulación meramente internos de la administración pública y;
  - d).- Las correspondientes a los particulares que tengan carácter reservado conforme a los dispositivos legales vigentes o que se refieran a secretos comerciales o tecnológicos.

2.- Que, la referida ex – servidora, es la parte interesada y no un particular a la documentación que solicita, (artículo 25° Decreto Supremo N° 02-94-JUS Texto Unico Ordenado de las Normas Generales de Procedimientos Administrativos), por tratarse de los antecedentes formados durante el proceso de evaluación dispuesto por el Decreto Ley N° 26093; no encontrándose lo requerido enmarcado en el extremo de la excepción que dispone el literal c) del punto 1) de la norma acotada.

Estando a lo expuesto, esta Asesoría de conformidad con los artículos 25°, 52° y 55° primer párrafo, del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, en concordancia con los artículos 33° y 35° del Decreto Legislativo N° 757°, y el artículo 2° inciso 5) de nuestra la Constitución Política, es de OPINION se otorgue las copias certificadas por el fedatario institucional solicitadas por la ex – servidora JENNY BEATRIZ MALLQUI BEJAR, previo pago del arancel correspondiente, sólo concretamente en la parte que a la recurrente se refiere, excluyéndose la parte que corresponde terceros, por no corresponder.

Atentamente.

LPC/gas



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica